

Acuerdo de Empresa y de Comisión Paritaria en materia de aplicación del modelo de Carrera y Desarrollo Profesional del Hospital de Calahorra

16 de marzo de 2023

Por la Dirección del Hospital de Calahorra:

- Isabel Muñoz Machín, Directora-Gerente.
- Jesús Junquera Cámara, Director de Gestión, Recursos Humanos y Servicios Generales.
- Belén Pérez Barrasa, Directora Médica.
- Noelia Vicente Pedraz, Directora de Enfermería.

Por el banco social:

- Siendo miembros del Comité de Empresa del Hospital de Calahorra:
Begoña González Juez,
Luis Manuel Sainz García,
Luis Guerra Jiménez,
Cristina de Pablo Cristóbal,
María Antonia Delgado Habib
Néstor Martínez Lamata,
Elena Ontoria Castillo,
Pilar Marqués López de Murillas,
Amaya Amatria Castillo,
Mónica Sáez Garrido,
Ignacio Palacios Berbel,
Dolores Lozano Lázaro,
Jesús María Ramírez Antón,
Pablo Mateo Gallego, y
José Francisco Rodríguez García.
- Siendo asesor, el delegado sindical Luis Miguel Eza Muro.

En Calahorra, tras las reuniones mantenidas al efecto en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Hospital de Calahorra (en adelante, HdC) en fechas 16 de febrero y 16 de marzo de 2023 por la Dirección y la Representación Legal unitaria de los Trabajadores del HdC, ambas partes **CONVIENEN** expresamente cuanto a continuación se detalla:

— **1º.**- Poner en marcha, a través del presente procedimiento, la **CONVOCATORIA anual del modelo de Carrera y Desarrollo Profesional del HdC correspondiente al año natural 2023**, de conformidad con los capítulos XIV y XV del Convenio Colectivo de aplicación en el HdC 2008-2011 (BOR número 63, de 22 de mayo de 2009) y sus acuerdos complementarios y de desarrollo, así como, en particular, con la previsión contenida en el punto 2º del Acuerdo de Empresa y de Comisión Paritaria en materia de aplicación del modelo de Carrera y Desarrollo Profesional del Hospital de Calahorra de 27 de septiembre de 2022, conforme a las siguientes

BASES:

Primera.- Normas generales.

Por Ley 1/2022, de 23 de febrero, de transformación de la organización sanitaria «Fundación Hospital Calahorra» en Fundación Pública Sanitaria, regulación de su régimen jurídico e integración en el Servicio Riojano de Salud como entidad dependiente, la fundación sanitaria en mano pública «Fundación Hospital Calahorra» ha sido transformada en el Organismo público Institucional, de derecho público, del tipo Fundación Pública Sanitaria, «Hospital de Calahorra», entidad que conforma el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja ahora como Organismo público Institucional de acuerdo con lo dispuesto en el título II de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Como tal Organismo público Institucional, la Fundación Pública Sanitaria «Hospital de Calahorra», desde la entrada en vigor de la referida Ley 1/2022, de 23 de febrero, se vincula a la Administración General del Gobierno de la Rioja mediante su adscripción y dependencia de la Consejería competente en materia de Salud, integrada como entidad dependiente bajo el ámbito de la dirección y gestión del organismo autónomo «Servicio Riojano de Salud» (SERIS) el cual es, a su vez, dependiente de la misma Consejería.

El Organismo público Institucional del tipo Fundación Pública Sanitaria «Hospital de Calahorra» tiene personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, estando sujeto su personal laboral, exclusivamente, a su propio Convenio Colectivo, a los acuerdos y demás normas de desarrollo, interpretación y aplicación del mismo, así como al resto del ordenamiento jurídico-laboral en la medida y con la extensión que correspondiere en cada caso.

El presente Acuerdo se ha alcanzado en el ámbito de negociación colectiva propio del HdC de conformidad con su marco jurídico-laboral y presupuestario específico.

En consecuencia, las presentes Bases tienen como objeto establecer el procedimiento para el reconocimiento anual, correspondiente a la convocatoria del año natural 2023, de los Grados I, II, III y IV de carrera/desarrollo profesional, en periodo ordinario, dirigido al personal encuadrado en los diferentes grupos profesionales, tanto del ámbito asistencial como no asistencial, del Hospital de Calahorra.

Segunda.- Requisitos y condiciones de los interesados para solicitar el reconocimiento de grado de Carrera Profesional.

El sistema de Carrera Profesional es de aplicación a los licenciados y diplomados incluidos en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de profesiones Sanitarias, esto es: al personal del HdC encuadrado en los Grupos Profesionales 1 (Médicos), 2 (Enfermeras), 3 (Matronas) y 4 (Otras

Profesiones Sanitarias De Nivel Diplomado) de los definidos en el artículo 21 del Convenio Colectivo del HdC.

La Carrera Profesional es de acceso voluntario y convocatoria anual, teniendo un tratamiento individualizado en base a una evaluación objetiva y reglada. Cada profesional, previo cumplimiento de los requisitos oportunos determina su encuadramiento y ritmo de progresión en los diferentes niveles. En consecuencia, la adquisición de un grado superior requerirá la solicitud del interesado y acreditar un período mínimo de permanencia en el grado anterior, así como la evaluación favorable de los méritos establecidos en estas Bases.

El período mínimo de servicios prestados para el encuadramiento en cada uno de los grados, será el siguiente: Grado I, 5 años; Grado II, 6 años desde la adquisición del Grado I; Grado III, 6 años desde la adquisición del Grado II; Grado IV, 6 años desde la adquisición del Grado III. Para el acceso al Grado I serán tenidos en cuenta los servicios previos reconocidos en la misma (o equivalente) categoría y especialidad al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y del Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre.

Los requisitos para el reconocimiento de grado son, además de ostentar la condición de trabajador dado de alta y vinculado al HdC mediante un contrato laboral, tal y como se indica en el párrafo anterior, haber completado los años de servicios prestados requeridos para cada nivel, acreditar la tenencia del grado inmediatamente anterior, formular la oportuna solicitud con las formalidades y en el plazo establecidos, superar la correspondiente evaluación, poseer la titulación específica y estar habilitado para el desarrollo del ejercicio profesional.

Pueden solicitar el reconocimiento de grado en la presente convocatoria quienes se hallen en situación de alta y vinculados al HdC mediante un contrato laboral, indefinido o temporal, en la fecha de su publicación (20 de marzo de 2023).

Se encuentran en situación de alta, a los efectos de los dos párrafos anteriores, los trabajadores que no hubieren causado baja voluntaria o por causa disciplinaria o excedencia, excluidas a estos efectos las excedencias por cuidado de hijos o de familiares así como por violencia de género o por ejercicio de cargo público. Al menos los periodos de IT, de permisos por maternidad o paternidad, de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia o de licencia no retribuida, así como el disfrute de permisos y licencias regulados en el artículo 46 («Permisos retribuidos») del Convenio Colectivo del HdC, tendrán la consideración de trabajo efectivo y en situación de alta a estos efectos.

Tercera.- Requisitos y condiciones de los interesados para solicitar el reconocimiento de grado de Desarrollo Profesional.

El sistema de Desarrollo Profesional es de aplicación al personal del HdC encuadrado en los Grupos Profesionales 5 (Técnicos Sanitarios), 6 (Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, TCAE), 7 (Personal de Apoyo), 8 (Técnicos de Gestión de Grado Superior), 9 (Técnicos de Gestión de Grado Medio), 10 (Técnicos Administrativos), 11 (Auxiliares Administrativos) y 12 (Celadores) de los definidos en el artículo 21 del Convenio Colectivo del HdC.

El Desarrollo Profesional es de acceso voluntario y convocatoria anual, teniendo un tratamiento individualizado en base a una evaluación objetiva y reglada. Cada profesional, previo cumplimiento de los

requisitos oportunos determina su encuadramiento y ritmo de progresión en los diferentes niveles. En consecuencia, la adquisición de grado superior requerirá la solicitud del interesado y acreditar un período mínimo de permanencia en el grado anterior, así como la evaluación favorable de los méritos establecidos en estas Bases.

El período mínimo de servicios prestados para el encuadramiento en cada uno de los grados, será el siguiente: Grado I, 5 años; Grado II, 6 años desde la adquisición del Grado I; Grado III, 6 años desde la adquisición del Grado II; Grado IV, 6 años desde la adquisición del Grado III. Para el acceso al Grado I serán tenidos en cuenta los servicios previos reconocidos en la misma (o equivalente) categoría y especialidad al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y del Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre.

Los requisitos para el reconocimiento de grado son, además de ostentar la condición de trabajador dado de alta y vinculado al HdC mediante un contrato laboral, tal y como se indica en el párrafo anterior, haber completado los años de servicios prestados requeridos para cada nivel, acreditar la tenencia del grado inmediatamente anterior, formular la oportuna solicitud con las formalidades y en el plazo establecidos, superar la correspondiente evaluación, poseer la titulación específica y estar habilitado para el desarrollo del ejercicio profesional.

Pueden solicitar el reconocimiento de grado en la presente convocatoria quienes se hallen en situación de alta y vinculados al HdC mediante un contrato laboral, indefinido o temporal, en la fecha de su publicación (20 de marzo de 2023).

Se encuentran en situación de alta, a los efectos de los dos párrafos anteriores, los trabajadores que no hubieren causado baja voluntaria o por causa disciplinaria o excedencia, excluidas a estos efectos las excedencias por cuidado de hijos o de familiares así como por violencia de género o por ejercicio de cargo público. Al menos los periodos de IT, de permisos por maternidad o paternidad, de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia o de licencia no retribuida, así como el disfrute de permisos y licencias regulados en el artículo 46 («Permisos retribuidos») del Convenio Colectivo del HdC, tendrán la consideración de trabajo efectivo y en situación de alta a estos efectos.

Cuarta.- Servicios prestados.

Se considerarán servicios prestados aquellos períodos de tiempo desempeñados efectivamente en la misma (o equivalente: ver en este sentido y a título de ejemplo, el Anexo I de la Orden SAL/6/2023, de 23 de febrero, BOR número 39 de 24 de febrero de 2023) categoría y especialidad en situación laboral de alta o asimilada, en situación administrativa de servicio activo o asimilada, o con reserva de puesto o plaza en el HdC y/o en otras Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

Los servicios prestados en promoción interna temporal podrán hacerse valer en cualquiera de las categorías/grupos profesionales. Igualmente, los servicios prestados con anterioridad y posterioridad a un cambio de categoría/grupo profesional con carácter definitivo podrán hacerse valer en cualquiera de las categorías/grupos profesionales.

Los solicitantes que ya tuviesen reconocido un grado en una categoría/grupo profesional y estuviesen encuadrados actualmente de forma definitiva en otra categoría/grupo profesional sólo podrán progresar de grado en la categoría/grupo profesional de encuadramiento actual, por lo cual, si el complemento

retributivo de Carrera/Desarrollo Profesional correspondiente al nuevo grado fuese inferior al que correspondería a su progresión en la/s categoría/s-grupo/s profesional/es anterior/es, entonces dichos solicitantes percibirán un complemento personal, garantizado de conformidad con el art. 5 del Convenio Colectivo vigente, por la cuantía de dicha diferencia hasta que en futuras progresiones de grado no exista perjuicio retributivo por tal causa, es decir: procediendo en los términos previstos en el punto 4 del Acta II de la Comisión Paritaria en materia de Carrera y desarrollo Profesional de fecha 20 de diciembre de 2018.

Quinta.- Evaluación de méritos.

De conformidad con el artículo 82 del Convenio Colectivo del HdC, las materias objeto de evaluación para el reconocimiento de grado en el sistema de Carrera Profesional serán la experiencia, el esfuerzo personal y la calidad asistencial, las competencias profesionales y conocimientos, la participación en la docencia y la investigación, así como el compromiso con la organización.

De conformidad con el artículo 94 del Convenio Colectivo del HdC, las materias objeto de evaluación para el reconocimiento de grado en el sistema de Desarrollo Profesional serán la experiencia, el desempeño del puesto de trabajo, el esfuerzo personal, las competencias profesionales, la formación y la implicación, así como el compromiso con la organización.

La partes firmantes del presente Acuerdo convienen expresamente que se considerará que han superado la evaluación requerida respecto de dichos méritos quienes, durante el tiempo que hayan prestado servicio en el HdC dentro del periodo mínimo de servicios prestados (5 años para el acceso al Grado I, 6 años para el acceso a los grados II, III o IV), hayan cumplido los *Objetivos* retribuidos mediante el concepto retributivo "Incentivos por Objetivos" (artículo 30 del Convenio Colectivo) por ser tal la acreditación objetiva y directa del cumplimiento, asimismo, de las señaladas materias objeto de evaluación.

Se constituirá una *Comisión Paritaria de Carrera y Desarrollo Profesional*, integrada por la Dirección del HdC y la Representación Legal unitaria de los Trabajadores, con competencia para la interpretación, aplicación y seguimiento del presente Acuerdo, la acreditación y evaluación de los méritos aportados por los solicitantes, así como para la resolución de cualesquiera incidencias relativas al desenvolvimiento de esta convocatoria.

Sexta.- Fecha de reconocimiento y efectos económicos.

Los requisitos y méritos que deben tenerse en cuenta para participar en este proceso ordinario deberán haberse cumplido durante el año natural objeto de la presente convocatoria, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, inclusive. En consecuencia, los solicitantes que superen la evaluación de méritos conforme a las presentes Bases verán reconocido su nuevo grado de Carrera o Desarrollo Profesional con la fecha de efecto que a cada solicitante corresponda -la cual no será, en ningún caso, anterior al 1 de enero de 2023- con la retribución aneja correspondiente a dicho reconocimiento también con efecto retroactivo a esa misma fecha máxima.

Excepcionalmente, los trabajadores que, reuniendo los restantes requisitos subjetivos y objetivos establecidos en las presentes Bases, cumplieren los periodos de servicios prestados requeridos después del 20 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, podrán presentar su solicitud, junto con la documentación correspondiente, en cualquier momento durante dicho periodo procediéndose a su

tramitación conforme las presentes Bases sin más diferencia procedimental que la no sujeción a los plazos de tramitación aquí establecidos con carácter general para el resto de solicitantes.

Séptima.- Procedimiento y plazos.

A. Plazos.

- El **plazo de presentación de solicitudes y documentación** se prolongará **desde la publicación de la convocatoria y sus Bases, el lunes 20 de marzo de 2023, hasta las 14:00 horas del miércoles 5 de abril de 2023**. Junto con la convocatoria y Bases se publicará un listado con detalle del Grado que cada trabajador tuviese ya reconocido indicando la fecha de dicho reconocimiento.
- **Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, se publicará un Listado Provisional de reconocimiento de grados**, abriéndose un **plazo de alegaciones** con la duración que se determine.
- Resueltas las alegaciones que fueren presentadas, se publicará el **Listado Definitivo de reconocimiento de grados**, informando entonces, así mismo, de cuál será la nómina ordinaria junto con la cual se realizará el pago de las cantidades correspondientes.

B. Forma de presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará exclusivamente mediante el impreso de solicitud de la presente convocatoria, que se adjunta como Anexo I. Dicho impreso puede ser descargado de la página web del HdC (<https://www.fhcalahorra.com/>), apartado *Recursos Humanos/Carrera y Desarrollo Profesional* o solicitado en formato papel en la Dirección de Recursos Humanos, situada en el edificio administrativo del Hospital de Calahorra.

Además de presentar su solicitud, los trabajadores solicitantes deberán aportar dentro del plazo de solicitudes especificado, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos (no será necesario aportar certificados de tiempo trabajado correspondientes al periodo o periodos de alta en el Hospital de Calahorra).

C. Entrega de documentación.

Los solicitantes que ya tengan reconocido un grado y no pretendan hacer valer más méritos que los servicios prestados en el HdC, no necesitan aportar ninguna documentación más que su modelo de solicitud.

Los solicitantes de acceso al Grado I de Carrera o Desarrollo Profesional, así como quienes soliciten su acceso a otro grado cuando precisen o pretendan también hacer valer méritos por servicios prestados en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud distintos del HdC, deberán aportar, entonces, además de su solicitud, la siguiente documentación (cualquiera de las dos opciones):

- **OPCIÓN 1:** Original de Certificado/s de empresa/s de tiempo trabajado.
- **OPCIÓN 2:** Original de Certificado de vida laboral y, además, los contrato/s de trabajo.

No será necesario aportar certificados de tiempo trabajado correspondientes al periodo o periodos de alta en el HdC. Tampoco será necesario presentar de nuevo la documentación acreditativa ya entregada con ocasión de la realización de los cuatro procesos extraordinarios de acceso a los modelos de Carrera/Desarrollo profesional del HdC (2007-2010).

D. Lugar de presentación de las solicitudes, documentación y alegaciones.

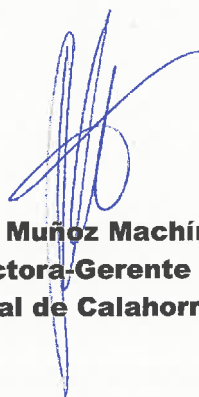
Exclusivamente en el Registro de Entrada de la Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra, ubicada en el Edificio Administrativo del HdC, entre las 8:00 horas y las 15:00 horas.

— **2º.** - Publicar, en el año natural 2024 y en los sucesivos, la convocatoria anual en fase ordinaria del modelo de Carrera/Desarrollo Profesional del HdC correspondiente a cada año natural posterior a 2023, al objeto de que quienes reúnan los méritos requeridos después del 31 de diciembre de 2023, puedan solicitar periódicamente su progresión de grado, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento.

— **3º.** - Reconocer que las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo son una manifestación de la potestad que les atribuye el artículo 82.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y/o el art. 75 del vigente Convenio Colectivo, en su caso, para regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten. No obstante, ambas partes acuerdan que, en el caso de que, como consecuencia de un auténtico proceso de negociación colectiva de naturaleza estatutaria y eficacia general, alcanzasen definitivamente un nuevo acuerdo en materia de negociación colectiva, de naturaleza estatutaria y eficacia *erga omnes*, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las estipulaciones del presente Acuerdo decaerán en beneficio de las disposiciones contenidas en dicho Convenio Colectivo en los términos que en éste se establezcan.

En acreditación de su contenido, a todos los efectos oportunos, ambas partes firman el presente Acta de **ACUERDO de EMPRESA** por duplicado ejemplar.

Por la Dirección:



Isabel Muñoz Machín
Directora-Gerente
Hospital de Calahorra

**Por la Representación
Legal de los Trabajadores:**



Begoña González Juez
Presidenta del Comité de Empresa
Hospital de Calahorra

ANEXO I
SOLICITUD DE ACCESO A LOS MODELOS DE CARRERA Y DESARROLLO PROFESIONAL
HOSPITAL DE CALAHORRA

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES:

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
DNI:	Domicilio: (Calle, Avda., Plaza... Localidad/ CP)	
Categoría Profesional:		
Unidad:	Teléfono / Extensión:	

Datos de la solicitud:

Mediante el presente documento solicito ser incluido/a en la convocatoria (2023) para el reconocimiento del grado correspondiente a (señalar lo que proceda):

- Carrera Profesional 2023**
 Desarrollo Profesional 2023

Nivel de reconocimiento que se solicita (señalar lo que proceda):

- Grado I**
 Grado II
 Grado III
 Grado IV

Seguidamente, indique el grado actual reconocido y la fecha de su adquisición:

Grado actual:	Grupo Profesional en el que tiene reconocido su grado:	Fecha de reconocimiento:
---------------	--------------------------------------------------------	--------------------------

En Calahorra, a _____ de _____ de 2023.

Firmado _____